

DECRETO Nº 2397 / 25

San Martín de los Andes,

28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente 05000-240/2010; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a los convenios de comodato celebrados entre el Banco de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que se firmo en el mes de Julio del corriente un nuevo Contrato de Comodato entre las partes antes mencionadas.

Que el objeto del mencionado convenio se basa en que el Banco de la Provincia del Neuquén cede en calidad de comodato a la Municipalidad de San Martín de los Andes, 2 inmuebles propiedad del BPN S.A de 716 mts 2 y 596 mts 2 respectivamente.

Que dichos terrenos se encuentran individualizados bajo las nomenclaturas catastrales 15-20-061-7484-0000 y 15-20-061-7585-0000 respectivamente y ubicados en la calle General Roca Nº 555 de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que el plazo del Comodato será de 4 (cuatro) meses, contados desde el 01 de junio del 2025, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, hasta el 30 de Septiembre del 2025.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Banco de la Provincia del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomati
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Martin de los Andes con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca de la ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Dario Saloniti DNI 25.043.634 en adelante la MUNICIPALIDAD (en adelante la "**COMODATARIA**"); y por la otra, **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.** representado en este acto por el Gerente de Contrataciones y Logística, Lic. Santiago Lopez Dieguez DNI N° 23.877.813 en carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Independencia 50 de la ciudad de Neuquén (en adelante e indistintamente la "**COMODANTE**" o "**EL BANCO**"); en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente contrato de COMODATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

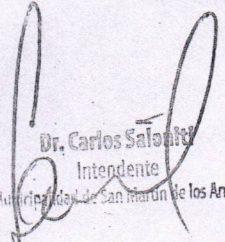
PRIMERA: La **COMODANTE** cede en calidad de **COMODATO** a La Municipalidad de San Martin de los Andes, (**COMODATARIA**) 2 inmuebles propiedad del BPN S.A de 716 mts² y 596 mts² respectivamente. Dichos terrenos se encuentran individualizados bajo las nomenclaturas catastrales 15-20-061-7484-0000 y 15-20-061-7585-0000 respectivamente y ubicados en la calle General Roca N° 555 de la ciudad de San Martin de los Andes. -----

SEGUNDA: La **COMODATARIA** se compromete a utilizar los inmuebles cedidos como espacio de estacionamiento gratuito, no pudiendo lucrar con los inmuebles ni asignarles otro destino, salvo que cuente con la expresa autorización de la **COMODANTE**, la cual deberá plasmarse por escrito. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, la **COMODANTE** se encontrará facultada a rescindir este contrato sin derecho a indemnización alguna a favor de la **COMODATARIA**. -----

TERCERA: El plazo del **COMODATO** será de 4 (cuatro) meses, contados desde el 01 de junio de 2025, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, hasta el 30 de septiembre de 2025. -----

CUARTA: La **COMODANTE** se reserva el derecho de extinguir unilateralmente el contrato en forma anticipada, con la sola obligación de notificar a la **COMODATARIA** con 15 días de preaviso, plazo que podrá ser dispensado por esta última. -----

QUINTA: LA **COMODATARIA** se compromete a realizar la obra de demolición del local comercial abandonado que se encuentra dentro del espacio cedido en comodato a su exclusivo cargo y sin


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martin de los Andes

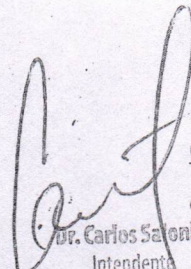

Lic. SANTIAGO F. LOPEZ DIEGUEZ
Gerente de Contrataciones
y Logística
Banco Provincia del Neuquén S.A.

derecho a reembolso alguno, asumiendo la totalidad de los costos que dicho proceso demande. --

SEXTA: Durante el plazo de vigencia del comodato propuesto, la **COMODATARIA**, asumirá todos los costos de servicios, tasas e impuestos, así como la contratación de un seguro contra incendios y de responsabilidad civil frente a terceros, cuya póliza deberá encontrarse endosada a favor de **LA COMODANTE**. -----

SEPTIMA: Serán de exclusiva responsabilidad de la **COMODATARIA** frente a la **COMODANTE** y/o terceros, los daños y/o perjuicios que se pudiesen ocasionar a personas o cosas de terceros o las cosas que se hallen dentro del "espacio cedido" o en sus inmediaciones, sean de propiedad o no de **LA COMODANTE**, o a las personas que allí pudieren encontrarse, existiere o no relación de éstas con **LA COMODATARIA** por su culpa, negligencia, dolo, y/o mal uso. En tal sentido, **LA COMODATARIA** se obliga a mantener indemne a la **COMODANTE** por cualquier reclamo o contingencia. En tal sentido, la **COMODATARIA** se compromete a mantener indemne y a salvo los derechos de la **COMODANTE**, como así también a exonerar la responsabilidad a la **COMODANTE** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción, demanda o procedimiento administrativo, respecto a toda pérdida, daño, perjuicio, multa, desembolso, erogación o costo, incluyendo sin limitación, honorarios razonables de abogados y todos los demás costos y gastos incurridos por **LA COMODANTE**, que tengan como origen la falta de cumplimiento propia a cualquier disposición del presente, la normativa vigente o el actuar negligente o doloso de la otra parte, de su personal, sus accionistas, funcionarios, directores, empleados y agentes, y/o de aquellos de que se sirva para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en relación al cumplimiento del presente. Asimismo, **LA COMODATARIA** se compromete a velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia laboral, fiscal y de seguridad e higiene, asumiendo en forma exclusiva la entera responsabilidad de las consecuencias que pudieran generar eventuales omisiones y/o incumplimientos, obligándose en tal sentido a mantener indemne a la **COMODANTE** respecto a dichas consecuencias, con la extensión y alcance indicado en la presente cláusula. -----

OCTAVA: Una vez finalizado el contrato por cualquier causa, será obligación de la **COMODANTE** devolver el inmueble en perfecto estado y libre de ocupantes. -----


Dr. Carlos Salentti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Lic. SANTIAGO F. LOPEZ DIEGUEZ
Gerente de Contrataciones
y Logística
Banco Provincia del Neuquén S.A.

NOVENA: La **COMODATARIA** se obliga a notificar a la **COMODANTE** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido todo acto o hecho relevante respecto a los inmuebles cedidos en comodato. -----

DECIMA: La **COMODATARIA**, en cada oportunidad que le sea requerido, permitirá que el personal autorizado de la **COMODANTE** tenga el libre acceso al "espacio cedido", a los efectos de realizar las inspecciones que considere necesarias. -----

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen hasta tanto no se notifique de modo fehaciente una modificación de los mismos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de oblar el sellado de ley correspondiente al presente contrato las partes acuerdan que el mismo será soportado en porcentajes iguales por cada una de ellas. ----

DÉCIMA TERCERA: Toda cuestión que pueda surgir con motivo de la interpretación, celebración, ejecución y/o terminación del presente contrato y que las Partes no puedan resolver en forma amigable, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los ²¹ días del mes de julio de 2025.-


Dr. Carlos Salenetti
Intendente
Ciudad de San Martín de los Andes


Lic. SANTIAGO F. LOPEZ DIEGUEZ
Gerente de Contrataciones
y Logística
Banco Provincia del Neuquén S.A.